

Cap.	GASTOS	Pesetas
	<b>A) Operaciones corrientes.</b>	
1	Remuneraciones del personal .....	275.000
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	1.625.000
4	Transferencias corrientes .....	12.100.000
	<b>TOTAL .....</b>	<b>20.000.000</b>
	<b>INGRESOS</b>	
	<b>A) Operaciones corrientes.</b>	
5	Ingresos patrimoniales .....	20.000.000
	<b>TOTAL .....</b>	<b>20.000.000</b>

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si no hubiera reclamaciones, la aprobación se elevará a definitiva.

El Alcalde,

1455

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

**ANUNCIO**

1390

En sesión plenaria, celebrada por esta Corporación Municipal, el día 14 de abril de 1983, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Aprobar inicialmente y continuar la subsiguiente tramitación, del proyecto de reparcelación, redactado por el Sr. Arquitecto don Carlos Esteve Blanco visado en 23 de febrero de 1983, de la Unidad Delimitada por los siguientes linderos en las longitudes aproximadas que se indican: Lindero meridional: Eje de la Avda. de los Reyes Católicos, también denominada Ctra. de Circunvalación de Arnedo, de unos 278 metros. Lindero septentrional: Eje asimétrico de la segunda calle paralela a la vía Parque, en su zona Sur de 233 metros de longitud; Lindero oriental: Eje de la calle de Soria de 45 metros. Lindero occidental: Eje del paso peatonal paralelo a la prolongación de la calle Pío XII situado a unos 100 metros hacia el Oeste de dicha vial, de 147 metros de longitud.

En la futura construcción que se lleve a cabo no podrá exceder de 173,56 viviendas en el total de la superficie de la Unidad de Actuación que es el número de viviendas que corresponde con una edificación de 75 viviendas por Hectárea. Abrir el plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados e incluso Obras Públicas, con citación personal y publicar los reglamentarios anuncios. Esta aprobación inicial se entiende y en tal concepto se aprueba, con el carácter de simple admisión a trámite y será la aprobación definitiva la única que confiera derechos”.

Por el presente anuncio se abre la información pública por plazo de un mes, prevista en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 2288 de 25 de agosto de 1978, durante cuyo plazo estarán de manifiesto para su examen los correspondientes proyecto, expediente y acuerdo de aprobación.

Arnedo, 29 de abril de 1983.

El Alcalde,

1389

**AYUNTAMIENTO DE AZOFRA**

**EDICTO**

1373

Por ausencia de reclamaciones, ha quedado elevado automáticamente a definitivo, el acuerdo de imposición del tributo de contribuciones especiales, así como la Ordenanza fiscal que lo regula y sus disposiciones, cuyo extracto se publica en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, para su plena vigencia y conocimiento de los presuntos sujetos pasivos.

**Ordenanza fiscal número 23. Implantación de Contribuciones Especiales.**

La presente Ordenanza regula las contribuciones especiales que pueda o deba imponer el Ayuntamiento para financiar la ejecución de obras, instalaciones o servicios y demás mejoras municipales comprendidos en el R. D. 3250/76 y Ley 40/81.

Procederá su imposición, siempre que por ejecución de obras, establecimiento, ampliación o mejora de servicios, además de atender al interés general, se beneficien especialmente personas determinadas.

Se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios, con independencia de la utilización o no por los interesados.

No superarán el 90% del coste de la obra o servicio que el Ayuntamiento deba soportar.

Se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada, su superficie, el volumen edificable y las bases de la contribución de las fincas beneficiadas.

Azofra, a 26 de abril de 1983.

El Alcalde,

1372

**AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL**

**EDICTO**

1353

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondientes a los ejercicios 1981 y 1982, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a los efectos que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Arrúbal, a 14 de abril de 1983.

El Alcalde,

1382

**AYUNTAMIENTO DE AZOFRA**

**EDICTO**

1368

Aprobada inicialmente por la Corporación Municipal queda expuesta al público en el tablón de anuncios oficial la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como el acuerdo de imposición y ordenación del tributo, con sus tarifas.

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se anuncia al público, advirtiendo que durante el plazo de 15 días podrán ser examinados los documentos y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

De no presentarse ninguna, se entiende aprobado el acuerdo de imposición del tributo, Ordenanza fiscal y tarifas.

Azofra, a 26 de abril de 1983.

El Alcalde,

1367